

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 13 de febrero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la ORIP de Zipaquirá allegó inscripción de medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-52213, así mismo a través de memorial el demandante solicita el secuestro del inmueble. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200139**-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADA: GRACIELA MONCADA DE PRIETO

Se recibe por parte de la ORIP de Zipaquirá, inscripción de la medida cautelar de embargo acreditada con la anotación N° 12, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-52213 ubicado en la vereda Nescuatá del municipio de Sesquilé y a su vez, la parte demandante solicita su secuestro.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y ss, 599 y 601 del C.G.P, el Despacho dispone el **secuestro** del bien inmueble mencionado.

Para la práctica de dicha medida, se **comisiona** a la Alcaldía Municipal de Sesquilé, con las mismas facultades del comitente, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., tales como designar auxiliares de la justicia, fijarle honorarios, solicitar ayuda de la fuerza pública y acompañamientos de la personería, decretar y practicar allanamiento, inciso 3 artículo 112 ibídem etc. Por secretaría, LIBRAR el **despacho comisorio** con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad42240f67797f336cf0dcadd7bd5bc86e3762589ec1a17776ef05cc21664e4**

Documento generado en 15/02/2023 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>